

# RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA BIBLIOTECA

## INFRACCIONES

Se consideran infracciones **muy graves**:

- La sustracción de libros, revistas u otro material.
- La no devolución de los documentos prestados.
- El uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca que ocasionen un perjuicio grave a la misma.

Se consideran infracciones **graves**:

- El deterioro o pérdida de los fondos bibliográficos, de cualquier tipo y en cualquier soporte. La pérdida o deterioro implica la reposición de los mismos o su reintegro económico.
- La reiteración de faltas leves.

Se consideran infracciones **leves**:

- La alteración del orden en los recintos de la Biblioteca (uso de móviles u otros aparatos, el incumplimiento de la prohibición de fumar, del deber de silencio y, en general, cualesquiera otras conductas que originen alteraciones o perturbaciones).
- El incumplimiento de los plazos establecidos para la devolución de los documentos en préstamo. Las sanciones correspondientes pueden consultarse en la Normativa del Servicio de Préstamo.

## SANCIONES

De acuerdo con la gravedad de las faltas se establecen las siguientes sanciones:

- ❖ La sustracción de libros, revistas u otro material, así como el uso indebido de las instalaciones y equipamiento de la Biblioteca que ocasione un grave perjuicio, serán sancionadas con la retirada definitiva del carnet de la Biblioteca y prohibición de acceso a la misma.
- ❖ La no devolución de materiales prestados será sancionada con la retirada del carnet y del uso de los servicios bibliotecarios. Éstos no se recuperarán hasta haber devuelto el material y cumplido el periodo de sanción correspondiente (de tres meses a un año).
- ❖ El deterioro o pérdida de materiales obligará a su reposición o reintegro en efectivo de su importe actualizado.
- ❖ El usuario que devuelva los materiales prestados fuera de plazo será sancionado con la suspensión del préstamo por un periodo de tiempo igual al de la demora.
- ❖ La alteración del buen orden en las instalaciones de la Biblioteca será sancionada con amonestación o retirada del carnet en su caso.
- ❖ Por reiteración de faltas leves el usuario será sancionado con la retirada del carnet por un periodo de uno a seis meses.

La adopción y ejecución de todas estas medidas corresponderá al personal de la biblioteca. En los casos en que la falta cometida implique otro tipo de responsabilidades, el personal de Biblioteca lo pondrá en conocimiento de la Dirección del Centro.